

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210028600



Fecha: 09:33 a.m. del 18 de agosto de 2022

Demandante: Pedro Alfonso Rosales Navarro

Demandado: Ecopetrol S.A.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas: Se corre traslado a la parte actora de la excepción previa formulada por la parte demandada que denomina falta de competencia parcial por No reclamación administrativa, quien en su intervención manifestó y solicitó que se deniegue dicha excepción.

Conforme lo manifestado por el juzgado en oralidad al resolver la excepción previa de Falta de competencia parcial por No reclamación administrativa la declaró parcialmente probada respecto a las pretensiones contenidas en el numeral sexto de las pretensiones declarativas principales, las pretensiones declarativas subsidiarias 5 y 6, y las condenatorias 3 y 4. En consecuencia, se abstiene el juzgado de resolverlas.

Sin condena en costas.

Se notifica en estrados.

El apoderado de la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que declaro parcialmente probada la excepción previa propuesta.

El apoderado de la parte demandada interpone parcialmente recurso de apelación contra el auto que declaro no probada las excepciones previas propuestas.

De otra parte, se repone el auto que declara parcialmente probada la excepción previa propuesta declarando probada la falta de competencia parcial por No reclamación administrativa propuesta por la parte demandada, así mismo, por sustracción de materia se negara el recurso de apelación propuesto por la demandada.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación contra el auto que declaro probada la excepción previa de falta de competencia parcial por No reclamación

administrativa se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

La anterior decisión queda notificada por estrados.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria